



Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



Resolución Ministerial N°05

“Por el cual se Establece la Escuela de formación y se dictan disposiciones para su pleno funcionamiento”

Carepa, 28 de Julio de 2019

EL PASTOR PRINCIPAL DE LA IGLESIA FUENTE DE VIDA y del MINISTERIO FUEGO DE DIOS, en uso de sus facultades espirituales, ministeriales, administrativa y financiera con el fin de organizar y reestructurar para garantizar el pleno funcionamiento de la misma, y

CONSIDERANDO QUE:

- Que la Ley 133 de 1994 en sus **Artículos 1:** El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos. **Artículo 3:** El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. **Artículo 7:** Derechos de las Iglesias;
 - A. De profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
 - B. De practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
 - C. De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias de acuerdo a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



- D. De contraer y celebrar matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente Iglesia o confesión religiosa.
- E. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- F. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles y en los lugares de detención
- G. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla
- H. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.
- I. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas.
- J. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

Artículo 13: Las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, El Pastor Principal de la Iglesia Cristiana Fuente de vida del municipio de Carepa- Antioquia,

RESUELVE:

Artículo primero: Anexar la Dirección de la Escuela de Formación al Ministerio de Secretaría, cargo que desempeña la Líder Berenice Flórez Quinto, identificada con Cedula de ciudadanía N° 43.145.717 de Carepa- Antioquia.



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



Artículo Segundo: La oferta de cursos, discipulados, talleres y formación dependerá de la demanda de las iglesias anexadas al Ministerio Fuego de Dios.

Parágrafo 1: Crease el Banco de Maestros adscrito a la Escuela de Formación que estarán sujetos a cambios, con previa autorización pastoral.

Parágrafo 2: La Duración de los programas estarán determinados por la intensidad horario y propósito del mismo.

Artículo Tercero: Designar para el Segundo Semestre del 2019 los siguientes maestros:

Discipulado/ Curso, Talleres	Maestro	Documento de Identidad	Horario
El Águila	Pastor Luis Eduardo Cano	1.038.808.603	Lunes 07.30 pm
Alfabetización Inicial	Berenice Flórez Quinto	43.145.717	Lunes 06.30 Pm
El Desafío del Amor	Julián Cárdenas	71.588.222	Sábados 07.30 pm
Escuela Bíblica Infantil	Erikha Flórez Julián Cárdenas	1.040.356.214 71.588.222	Domingos 09.30 Am
Música	Yessika Doria	1.038.808.017	Sábados 04.00 pm
Enseñe y predique la palabra de Dios	Pastor Luis Eduardo Cano	1.038.808.603	Sábados 08.30 Pm
Ujieres y Mayordomía	Berenice Flórez Quinto	43.145.717	Jueves 06.30 Pm
Escuela de Padres	Ingris del Carmen Bohórquez	406754	Viernes 07.30 pm
Caballeros	Edgar de Jesús Orozco Jurado	9093082	Martes 07.30 pm



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



Taller de Liderazgo Activo	Pastora Edilma Vargas	32355198	Previo cronograma inter-iglesias
-----------------------------------	-----------------------	----------	----------------------------------

Artículo Cuarto: Cada Maestro deberá cumplir con las funciones propias de la naturaleza del ministerio, consignado en el manual de funciones. A nivel general:

- A. Asistir fielmente a la congregación y apoyar las demás actividades de la iglesia.
- B. Mantener una conducta intachable.
- C. Esperar aprobación pastoral para la ejecución de los programas de Formación.

Artículo Quinto: Ordenar la adición al grupo de WhatsApp de Líderes a los maestros, en el cual se comparta información clara, oportuna para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CS Scanned with CamScanner

Luis Eduardo Cano Correa
Pastor Principal



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



NOTIFICACIÓN: Resolución Ministerial N°05

Berenice Flórez Quinto

Julián Cárdenas

Erikha Flórez

Ingris del Carmen Bohórquez

Yessika Doria

Edgar de Jesús Orozco Jurado

Edilma Vargas